Manizales, mayo 2020

Doctora
**JIMENA ARISTIZABAL LOPEZ**
Directora General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Ciudad.

Con el fin de dar cumplimiento a los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último (Art 12), modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

## 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUELA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (art. 2 de la CP). La Ley fundamental en su artículo 209 preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Enunciado lo anterior, y con ocasión de la naturaleza de la Entidad en el marco de la Función Pública, cabe mencionar que la Dirección Territorial de Salud de Caldas, es la entidad descentralizada encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento de Caldas, cuyo objetivo principal es realizar acciones de Asistencia Técnica e inspección vigilancia y control a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como gestionar la prestación de los servicios de salud para mejorar la calidad de vida de la población caldense.

En ese contexto, cabe indicar que la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, en el Artículo 43 del TITULO III "Sector Salud", del CAPITULO II, establece Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en los siguientes términos: *"Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia"*.

Teniendo en cuenta la importancia del derecho a la salud, la Corte Constitucional ha desarrollado su carácter fundamental como derecho autónomo, lo cual implica la garantía del acceso a estos servicios, según lo manifestado en la sentencia T-760 de 2008 indicando que *"(...) el derecho constitucional a la salud contempla, por lo menos, el derecho a acceder a los servicios de salud que se requieran (servicios indispensables para conservar la salud, en especial, aquellos que comprometan la vida digna y la integridad personal)"*.

El carácter fundamental del derecho a la salud se desarrolla a partir de presupuestos constitucionales (artículo 48 CP), que le otorgan la connotación de servicio público cuya prestación y coordinación está a cargo del Estado en observancia a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La ley 715 de diciembre de 2001, establece en el artículo 43 las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, relacionadas a continuación: *"Articulo 43.1.6: Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud,*

*así como generar y reportar la información requerida por el sistema. "Artículo 43.2.5: Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud…"*

En virtud de lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, llevó a cabo el estudio para la reorganización, rediseño y modernización de la Red Pública de los Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, en el cual se logró determinar que algunos Hospitales, requerían procesos de ajustes financieros y presupuestales que les permitiera su viabilidad futura, a través de los planes de saneamiento fiscal y financiero, el cual es viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; lo que contribuirá en el cumplimiento de su objeto misional, lo que conlleva a propender por la prestación de servicios de salud para la población del Departamento de Caldas.

La Resolución 2509 de 2012 y posteriormente la 1877 de 2013 categorizó a cinco (5) ESEs de Caldas en riesgo alto y medio, según el instructivo contenido la Resolución 3467 de 2012 para la elaboración de los programas de saneamiento fiscal y financiero y el rol del acompañamiento y asistencia técnica de las direcciones departamentales, plan que debe ser cargado y presentado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su respectiva viabilidad. La resolución 2090 de 2014 en su anexo técnico Nro 3 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social categorizó en riesgo las ESEs de los municipios de Marulanda y Salamina.

Gracias al acompañamiento realizado por la DTSC, cinco de estas ESEs (Marulanda, Salamina, Viterbo, Manzanares, y La Merced) en el 2015 salieron del riesgo medio y alto, de acuerdo a la resolución 1893 de mayo 29 de 2015; sin embargo, es obligatorio el seguimiento a los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, trimestralmente por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. A las dos ESEs restantes (Hospital Geriátrico San Isidro y Hospital Santa Teresita de Pácora), no les fueron viabilizados los PSFF, por lo cual presentaron el Plan Integral de Gestión del Riesgo (PIGR) ante la superintendencia Nacional de Salud, al cual la DTSC debe hacer monitoreo y seguimiento trimestralmente.

Aunado a lo anterior el MSPS mediante resolución 2184 de 2016 categorizó en riesgo alto a la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Aránzazu debido a una demanda por reparación directa, cuyo valor asciende a $680.000.000, en virtud a ello la ESE presentó el PSFF al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cual no fue viabilizado, por tal motivo la ESE presentó Plan de Gestión integral del Riesgo (PGIR) ante la superintendencia Nacional de Salud, el cual se encuentra en revisión por parte de la Superintendencia. En esta misma resolución se ratifica el Hospital Geriátrico San Isidro en riesgo alto.

Mediante resolución 1755 de mayo 26 de 2017, anexo técnico Nº 4, el MSPS categorizó a las ESE de los municipios de Marulanda y Filadelfia en riego medio, de igual manera y mediante anexo técnico numero 2 el MSPS, clasifica las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial en la Superintendencia Nacional de Salud, con ejecución y trámite de viabilidad de los Planes de Gestión Integral del Riesgo PGIR, a las ESEs Hospital General San Isidro de Manizales y a la ESE Hospital San Vicente de Paul de Aránzazu.

Mediante resolución 2249 de mayo 30 de 2018, anexo técnico Nº 4, el MSPS categorizó a las ESE de los municipios de Risaralda y Samaná en riego medio y alto respectivamente, de igual manera y mediante anexo técnico numero 2 el MSPS, clasifica las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial en la Superintendencia Nacional de Salud, con ejecución y trámite de viabilidad de los Planes de Gestión Integral del Riesgo PGIR, a las ESE Hospital General San Isidro de Manizales y a la ESE Hospital San Vicente de Paul de Aránzazu y su anexo técnico No 1 en riesgo medio o alto que continúan con la categorización que dio origen a los PSFF a las ESE de los municipios de Filadelfia y Marulanda.

Mediante resolución 1342 de mayo 30 de 2019 anexo técnico No. 2 el MSPS categorizo en riesgo alto a la ESE Hospital general San Isidro quien fue devuelta por la Supersalud al MHCP por no cumplir el PGIR, lo que la obligó nuevamente a elaborar un PSFF.

A continuación, se muestra cuadro resumen donde se relacionan las ESE con programa de saneamiento fiscal y financiero, y Planes de Gestión Integral del Riesgo PGIR viabilizados, responsables de monitoreo y seguimiento, tiempo faltante para la ejecución del programa viabilizado

| NOMBRE DE LA ESE | TIPO | FECHA DE TERMINACION | SEGUIMIENTO - Y EVALUACION |
|---|---|---|---|
| ESE FELIPE SUAREZ DE SALAMINA | PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO<br>PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO | DICIEMBRE 2019 | DTSC – MARZO/20 |
| ESE SAN JOSE DE MARULANDA | | DICIEMBRE/22 | DTSC – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO |
| ESE SAN BERNARDO FILADELFIA | | DICIEMBRE/22 | DTSC – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO |
| ESE SAN JOSE DE SAMANA | | AÑO 2023 | DTSC – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO |
| ESE SAN RAFAEL DE RISARALDA | | AÑO 2023 | DTSC – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO |
| ESE HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO | PSFF | EN ELABORACION | DTSC – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO |
| | PLAN DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO | | |
| ESE SANTA TERESITA DE PACORA | | AÑO 2020 | DTSC |
| ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU | | AÑO 2023 | DTSC |

*Cuadro resumen

Así mismo por política fiscal del CODFIS de la Gobernación de Caldas fue implementado el PSFF para todas las ESE de carácter departamental, debiendo dar acompañamiento a la elaboración y monitoreo, realizando seguimiento de forma trimestral.

Así mismo el Ministerio de Salud y Protección Social viene realizando continuo seguimiento al manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos del sector salud a través de validaciones de consistencia de la información reportada por parte de las entidades territoriales a través del Formulario Único Territorial – FUT. Teniendo en cuenta lo anterior las entidades territoriales deben garantizar la consistencia entre la tesorería, la ejecución presupuestal y la información reportada atreves del FUT. Para el caso de los departamentos estos deben adicionalmente coordinar para que lo mismo suceda en los municipios en su jurisdicción.

Cabe resaltar que la información reportada en FUT es utilizada de manera continua por parte del Gobierno Nacional, de ahí que la misma debe tener estándares mínimos de calidad, reflejando siempre el estado actual de cada entidad territorial.

Se hace necesario además prestar asistencia técnica a las ESE del municipio de San José de Samaná para la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social por un valor de $93.566.000, mediante resolución 5938 de 2014, incluidos en el PSFF en cual fue presentado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actualmente a la espera de su viabilidad para la solicitud de autorización al Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución de los recursos.

Por su parte, la Ley 1393 de 2010 y 1438 de 2011 y la Resolución 4015 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social establecen los términos y adopta la metodología de los Planes Financieros Territoriales por parte de los Departamentos, los cuales contienen entre otros aspectos la información financiera de la red pública hospitalaria del departamento.

Ahora bien, el Decreto 2193 de 2004 tiene por objeto "*establecer las condiciones y procedimientos para disponer de información periódica y sistemática que permita realizar el seguimiento y evaluación de la gestión de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y evaluación del estado de implementación y desarrollo de la política de prestación de servicios de salud y su impacto en el territorio nacional, las cuales serán de aplicación y obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y las direcciones departamentales…*"

De conformidad a lo establecido en la resolución 743 de 2013 expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, la Dirección territorial de Salud deberá apoyar a las juntas directivas para llevar a cabo la revisión de los indicadores financiaros y presupuestales, que alleguen los gerentes de las empresas sociales del estado ESE.

*Así mismo, el MSPS emitió la Resolución 6348 de 19 de diciembre de 2016, que tiene por objeto establecer términos y procedimientos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4 "Rentas Cedidas", 19 "Saneamiento de deudas y capitalización de las EPS" y 21 "Excedentes y saldos no comprometidos" en el uso de recursos de oferta de salud del SGP, recursos recaudados de la estampilla – Pro salud, excedentes del SGP destinados al componente de Salud pública para atender acciones de salud pública y los recursos de transferencias realizados por el Ministerio de salud con cargo al Fosyga de vigencias anteriores, los excedentes de la cuenta maestra de Régimen Subsidiado de salud. Para el cumplimiento de lo anterior y de acuerdo a la normatividad citada, las entidades territoriales y las entidades promotoras de salud deberán diligenciar y reportar la información de la ejecución de los recursos asignados ante el Ministerio de Salud y Protección Social.*

*Debido a la cantidad de normas que regulan lo relacionado con la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento, se requiere asesoría permanente en todos los temas relacionados con la misma, y los procesos que desde ella se coordinan, lo que hace necesaria la contratación de personal capacitado, con experiencia en el sector salud, para que brinde apoyo y acompañamiento en todos los procesos que se llevan a cabo en el componente financiero.*

*De acuerdo a los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión del grupo financiero, se llevaron a cabo durante la vigencia 2019 las siguientes actividades:*

- *Monitoreos según Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero , 5 por cada una de las 5 E.S.E viabilizadas Salamina, Marulanda, Filadelfia, Samaná y Risaralda*
- *Seguimientos según Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero 5, uno por cada uno de las 4 E.S.E viabilizadas Salamina, Marulanda, Filadelfia, Samaná y Risaralda.*
- *Monitoreos según Programa de Gestión Integral del Riesgo 2, uno por cada una de las 2 E.S.E viabilizada Pacora y, Aránzazu.*
- *Seguimientos según Plan de Gestión Integral del Riesgo 2, uno por cada una de las 2 E.S.E viabilizada Aránzazu y Pacora*
- *Asistencias técnicas según Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y al Plan de Gestión Integral del Riesgo a las ESE categorizadas en riesgo.*
- I.V.C. por solicitud Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento
- Apoyo en calificación de Gerentes año fiscal 2019 E.S.E. Departamento
- *Análisis Matriz financiera del departamento por trimestres.*
- Asistencia técnica integral financiera a todas las ESE del departamento de Caldas.
- Asistencia técnica a las Alcaldías de departamento de Caldas en el reporte del Formulario Único Territorial FUT
- Reporte de Información Resolución 6348 al MSPS.

PENDIENTE PARA EL I SEMESTRE DEL 2020

- *Monitoreos a los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero a las ESE viabilizadas de Salamina, Filadelfia, Marulanda, Risaralda y Samaná.*
- *Seguimientos a los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero a las ESE viabilizadas de Salamina, Filadelfia, Marulanda, Risaralda y Samaná.*
- *Acompañamiento a la elaboración de los PSFF a la ESE Hospital General San Isidro.*
- *Revisión de los 10 PSFF de las ESE departamentales.*
- *Monitoreos a los Planes de Gestión Integral del Riesgo a las ESE viabilizadas de Aránzazu y Pacora.*
- *Seguimientos a los Planes de Gestión Integral del Riesgo a las ESE viabilizadas de Aránzazu y Pacora.*
- *Asistencias técnicas según Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y al Plan de Gestión Integral del Riesgo*
- *I.V.C. por solicitud Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento*
- *Análisis Matriz financiera del departamento por trimestres.*

- *Asistencia técnica integral financiera a todas las ESE del departamento de Caldas.*
- *Asistencia técnica a las Alcaldías de departamento de Caldas en el reporte del Formulario Único Territorial FUT*
- *Reporte de Información Resolución 6348 al MSPS.*

De esta manera y por no contar la Dirección Territorial de Salud de Caldas con el personal y perfiles suficientes para atender la necesidad vislumbrada, se hace indispensable proceder a la contratación de un profesional que realice el proceso y que cumpla como mínimo con el siguiente perfil:

## 1.1 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

**Capacidad:**

Con capacidad para realizar labores de asistencia técnica, auditoría, evaluación y seguimiento en el área financiera de las Empresas Sociales del estado y municipios (Alcaldías) del departamento de Caldas.

**Idoneidad:**

- **Educación**: Título profesional en disciplinas académicas que correspondan a los Núcleos Básicos de Conocimientos en: Economía, Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines
- **Formación**: Ninguna
- **Experiencia:** Doce meses (12) de experiencia relacionada.

## 1.2 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016-2019 "Caldas Territorio de Oportunidades", aprobado mediante la Ordenanza 781 de 2016.

Línea Estratégica: MOVILIDAD SOCIAL
Sector: SALUD
Programa: GESTIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO.
Subprograma: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO.
Enmarcado en el Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA MEJORAR ATENCIÓN CENTRADA EN EL USUARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS", correspondiente a la ficha BPID: 2016-17000-0026 y que tienen como rubro de financiación, entre otros: A.2.4.3.3 - Mejoramiento de la eficiencia en la prestación de servicios de salud y sostenibilidad financiera de las IPS

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

**Objeto:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar, por sus propios medios, con plena autonomía, técnica, administrativa y financiera, los servicios profesionales para apoyar a la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento en las labores de asistencia técnica y seguimiento en materia fiscal y financiera a las Empresas Sociales del Estado y Municipios que lo requieran, conforme a las obligaciones que se describen a continuación.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente Código Clasificador de Bienes y Servicios:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 84101501 Asistencia financiera | 84 | 10 | 15 | 01 |

## 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (PERSONA NATURAL)

- Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

- Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
- Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponderán al 7% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas Departamentales, que regulen la materia.
- Entregar en la secretaria de la Subdirección Jurídica los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
- Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad.
- Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
- Practicar autocontrol y responder ante el superior inmediato por la aplicación de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de la calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.
- Asumir todas las supervisiones que le sean asignadas por parte del Director o su delegado para la contratación en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités evaluadores que conforme la entidad para analizar las propuestas presentadas en virtud de los procesos contractuales adelantados.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
- El contratista deberá contribuir de acuerdo a su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos de la subdirección a la que apoye.
- Desarrollar los procesos y procedimientos conforme a lo previsto en el sistema Integrado de Gestión de Calidad relacionadas con sus obligaciones, y su administración a través de la herramienta informática SIG, así como participar en las reuniones de Calidad, cuando se le requiera.
- El contratista mediante la suscripción del contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad de la Dirección Territorial de Salud de Caldas; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
- EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la DTSC así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, la información confidencial de propiedad de la DTSC y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la DTSC, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
- Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo.
- Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud.
- Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

## 2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Realizar asistencia técnica, seguimiento y monitoreo en la construcción y viabilización de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las ESE que lo requieran.
- Realizar asistencia técnica, seguimiento y monitoreo en la construcción y viabilización del Plan de Gestión Integral de Riesgo de las ESE que lo requieran por concepto de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Participar en la elaboración, ajuste, actualización y seguimiento del Plan Financiero Territorial en el componente correspondiente a Prestación de servicios y Aseguramiento.
- Apoyar a la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento, en la asistencia técnica en materia financiera a los Hospitales de la Red Pública Hospitalaria y en todas las actuaciones requeridas por el Supervisor del contrato y Subdirector de Prestación de Servicios y Aseguramiento.
- Elaborar y entregar los informes y requerimientos de información solicitados a la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento por las diferentes dependencias de la entidad y entes de control, en lo referente a lo desarrollado en su objeto contractual.
- Apoyar la evaluación y seguimiento semestral de los FUT de los fondos locales de salud de los 27 municipios del departamento de Caldas.
- Apoyar todas las alcaldías del departamento en el reporte de información requerida en la Resolución 6348, de acuerdo con la competencia de la Subdirección de Prestación de Servicios y aseguramiento del área financiera.
- Prestar apoyo a la subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento en los procesos de IVC en los cuales se requiera acompañamiento financiero.
- Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley

## 2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

- Entregar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
- Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión.
- Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- Sera obligación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al termino de sus obligaciones, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación, para las acciones del caso.
- Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
- Nombrar un supervisor quién vigilará la ejecución del contrato.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
-

**2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el (30) de noviembre de 2020, contado a partir del día indicado en el acta de inicio.

**2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN, ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El contrato se ejecutará departamento de Caldas.

## 2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR:

De acuerdo a la necesidad planteada el contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.**

De acuerdo a la necesidad planteada, el contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9

del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contratista, corresponde al regulado expresamente por la Ley 80 de 1993, el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en especial, lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que los *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita* (...)"

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

### 4.1. Estudio del Sector

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del decreto 1082 de 2015, que establece: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso"*, y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*. Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política *"De los Fines del Estado"* y *"De la Función Administrativa del estado"*, se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procesos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Los aspectos generales bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación están descritos así:

| Aspectos | Numeral dentro del estudio previo |
|---|---|
| **Económicos** | 4.2. Valor<br>4.3. Forma de pago |
| **Técnicos** | 1. Descripción y justificación de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación<br>2.2. Obligaciones específicas del contratista |
| **Regulatorios** | 2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar<br>3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos |
| **Otros** | 1. Descripción y justificación de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación |

**4.1.1. PERSPECTIVA LEGAL:** Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el

cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que los *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita* (...)", prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

**4.1.1.1 Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio:** Deben ser profesionales especializados, profesionales, técnicos, auxiliares etc., con el perfil descrito en la necesidad a contratar.

**4.1.1.2 Tipo de contrato a celebrar**: Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

**4.1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL**: La Dirección Territorial de Salud de Caldas, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

**4.1.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:** La Dirección Territorial de Salud de Caldas –DTSC - por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la Institución par la vigencia 2020.

**4.1.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:** La Dirección Territorial de Salud de Caldas como entidad rectora del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento y en aras de realizar acciones de Asistencia Técnica e inspección vigilancia y control a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como gestionar la prestación de los servicios de salud de la población caldense, propendiendo por trabajar con eficiencia, eficacia y efectividad con el fin de proveer, promover programas y servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población del departamento.

**4.1.5 PERSPECTIVA TÉCNICA**: Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estos profesionales se hará en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos.

Es por ello, que la Dirección Territorial de Salud de Caldas, ha considerado que necesita contar con varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional y/o técnica especializada sea a fin al desarrollo de cada objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, académico, funcional, administrativo o docente que requiere en cada caso.

**4.1.6 PERSPECTIVA DE RIESGOS:** El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, la Dirección Territorial de Salud de Caldas ha determinado la NO exigencia de garantías, de conformidad como se indica en el numeral 6 del presente documento.

## 4.2. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO Y SUS VARIABLES.

Se consultan y analizan los precios arrojados a partir de un histórico de las contrataciones efectuadas por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, de las vigencias 2014, al 2019, establecidos para estimar el costo de los servicios que debe prestar el contratista de acuerdo al objeto del contrato, y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación:

### 4.2.1. Histórico de contratación.

| ítem | Vigencia | Entidad | Número del contrato | Valor | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2014 | Dirección Territorial de Salud de Caldas | 100.14.4.0427 | 17.050.000 | 5 meses y medio |
| 2 | 2015 | Dirección Territorial de Salud de Caldas | 150.11.4.0410 | 24.800.000 | 8 meses |
| 3 | 2016 | Dirección Territorial de Salud de Caldas | 150.11.4.0368 | 18.600.000 | 6 meses |
| 4 | 2017 | Dirección Territorial de Salud de Caldas | 150.11.4.0071 | 17.710.000 | 6 meses |
| 5 | 2017 | Dirección Territorial de Salud de Caldas | 150.11.4.00375 | 17.710.000 | 6 meses |
| 6 | 2018 | Dirección Territorial de Salud de Caldas | 150.25.4.0098 | 19.320.000 | 6 meses |
| 7 | 2018 | Dirección Territorial de Salud de Caldas | 150.25.4.351 | 19.320.000 | 6 meses |
| 8 | 2019 | Dirección Territorial de Salud de Caldas | 150.25.4.099 | 38.140.900 | 11.5 meses |

### 4.2.2 Estudio de Mercado.

Además de lo anterior, para la estimación del valor contractual, la Entidad consideró las siguientes variables:

- El objeto pretendido
- Plazo de ejecución contractual.
- Las calidades del profesional a contratar.
- La revisión del contenido y del aspecto económico de la propuesta presentada.
- El valor de la presente contratación se estimó, de acuerdo con los valores establecidos en la resolución 006 de enero 7 de 2020.

Para el efecto, cabe indicar que la propuesta del contratista se estimó en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($23.216.200).** y la TABLA DE REFERENCIA DE HONORARIOS fijada para la vigencia 2020.

Una vez analizadas las variables enunciadas, se ha considerado que el valor estimado para la prestación de los servicios corresponde a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($23.216.200).**

## 4.3. FORMA DE PAGO.

Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS

DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS **M/CTE ($23.216.200).**

Esta suma será pagada por la DTSC al contratista de la siguiente forma (7) pagos iguales por un valor **TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.316.600=),** durante los meses de mayo a noviembre 30 de 2020.

**4.3.1. Documentos requeridos para el pago:**

Para poder adelantar la DTSC los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de Actividades del Contratista.
- Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales.
- Formato de obligaciones tributarias.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor o Interventor del contrato.
- Factura.

**4.4. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA.**

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal: A.2.4.3.3 / **MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN AL PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 001948 de 04 de mayo de 2020.

**5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.**

Luego de evaluar los riesgos en la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y, por considerar que los mismos se refieren concretamente a su incumplimiento y a la mala calidad del servicio prestado, que podrían conllevar a que este no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio sufra inconvenientes respecto de la calidad del mismo, la ENTIDAD ha adoptado la decisión de no exigir garantías para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que al interior del mismo se prevé el pago de una cláusula penal para el contratista generada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por la declaratoria de caducidad del contrato, en una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de su valor, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivo el cobro de conceptos adicionales, librando con ello la posibilidad de exigir el pago de aspectos relacionados tanto con el objeto como con la calidad del servicio, mitigando en consecuencia, los posibles riesgos.

Adicionalmente, deben atenderse las circunstancias sociales que rodean la celebración del presente proceso de contratación, generada con la declaración de pandemia del COVID-19, la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social mediante la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, la declaratoria de URGENCIA MANIFIESTA realizada por la Gobernación de Caldas a través del Decreto No. 0079 del 15 de marzo 2020, para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en el Departamento de Caldas, la expedición de la Resolución N°. 209 del 16 de marzo 2020 por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas acatando y acogiendo lo establecido por el Gobierno Departamental de Caldas a través del decreto 0079 del 15 de marzo de 2020 y ante el AISLAMIENTO PREVENTIVO decretado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 en el que se ordenó "*el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19*", que limitan la circulación de

los ciudadanos, el contacto físico entre estos y la prestación del servicio en entidades públicas y privadas.

Anexo N° 1 MATRIZ DE RIESGOS

## 6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A REQUERIR

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no será obligatoria la exigencia de garantías para la ejecución del presente contrato.

## 7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

Atentamente,

**OLGA LUCIA CORRALES RAMIREZ**
Subdirectora de Prestación de S. y Aseguramiento.
Dirección Territorial de Salud de Caldas

**VANESSA PARRA CASTAÑO**
Abogada Externa– Revisión Legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas

V.B. PLANEACIÓN: La oficina Asesora de Planeación y Calidad, encuentra que el presente estudio previo responde al proyecto del Plan de Desarrollo enunciado en la sección "1.Descripción y justificación de la necesidad..."_____

## ANEXO N°1: MATRIZ DE RIESGOS

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | categoría | | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | ESPECIFICO | INTERNO | Ejecución | Riesgo operacional | Incumplimiento del contrato | Aplicación del procedimiento para la aplicación de las multas, sanciones y declaración de incumplimiento | 3 | 4 | 7 | Riesgo alto | Contratista | Seguimiento mensual | 2 | 3 | 5 | | Riesgo medio | NO | Supervisor | Desde la firma del acta de inicio | Hasta la expedición del certificado de cumplimiento al 100% | Verificación de actividades | Mensual |
| 2 | ESPECIFICO | INTERNO | Ejecución | Riesgo Operacional | Mala calidad del servicio | Incumplimiento de las obligaciones | 3 | 4 | 7 | Riesgo alto | Contratista | Seguimiento mensual | 2 | 3 | 5 | | Riesgo medio | NO | Supervisor | Desde la firma del acta de inicio | Hasta la expedición del certificado de | Verificación de actividades | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | contractua les | | | | | | | | | | | | | cumplimiento al 100% | | |